

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de octubre de 2000, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 18 de octubre de 2000 (DOE núm. 126, de 31 de octubre), se convocó Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, esta Secretaría General de Educación mediante Resolución de 27 de marzo de 2001 (DOE núm. 39, de 3 de abril) aprobó la resolución provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoctava de la citada resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Educación, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1.º e)

#### R E S U E L V E

PRIMERO.—Aprobar las resoluciones definitivas de referidos concursos de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso del destino adjudicado.

SEGUNDO.—Declarar definitivamente excluidos de la participación en los citados concursos de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de esta resolución.

Ordenar asimismo la exposición a partir de ese mismo día en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la Base novena de la resolución de convocatoria no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

CUARTO.—En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

QUINTO.—En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2001-2002 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exposición de la precitada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por las Direcciones Provinciales y deberán dirigirse al Director Provincial de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los

números de códigos que figuren en los Anexos de la Resolución de 18 de octubre de 2000.

Las Direcciones Provinciales, a los Profesores que no presenten petición de centro, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia.

Realizada la adjudicación de centros la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

SEXTO.—Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2000-2001, deberán presentar petición en este sentido en el centro dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación de la resolución de los concursos.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2000-2001, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2001-2002 tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado cuarto de esta resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no, se confirme se les comunicará mediante resolución individual motivada.

SEPTIMO.—La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente resolución será la de 1 de septiembre de 2001.

OCTAVO.—Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2001, siempre que no

esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

NOVENO.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden 29-12-1999, D.O.E. núm. 152, de  
30-12-1999),  
ANGEL BENITO PARDO

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2000 (D.O.E. de 29 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996 (D.O.E. de 19 de diciembre), resuelve:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta resolución., ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.